

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 1 de 9

Fecha:	4 de septiembre de 2026	No Justificación:	3			
Convenio No.	4600107552 de 2026, Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2026	Tipo de justificación:	Inicial		Prórroga/Adición	x
Solicitado por:	Subgerencia de Ejecución de Proyectos					
<p>1. ASUNTO</p> <p>Solicitud de OTROSÍ N°3 para reanudación, adición de recursos y ampliación de plazo a la orden de ejecución CO 444 de 2026, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”</p> <p>SOLICITUD:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Reanudación de la ejecución contractual a partir del 9 de septiembre de 2026. 2- Ampliación hasta el 18 de diciembre de 2026, (98) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 12 de septiembre y el 18 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive. 3- ADICIÓN PRESUPUESTAL POR VALOR DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$223.319.978), IVA incluido 						
<p>2. ANTECEDENTES</p> <p>Para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo No. 4600107552 de 2026, suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU y la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del Distrito de Medellín, cuyo objeto es “realizar la intervención en La Escombrera en cumplimiento de la medida cautelar proferida por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP”, la EDU adelantó la contratación CO 444 de 2026, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN” con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026, De acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso, el contrato de interventoría fue pactado por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario o sin superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 4600107552 de 2026, la cual se encontraba inicialmente prevista hasta el 29 de julio de 2026.</p> <p>El Contrato Interadministrativo No. 4600107552 de 2026 fue objeto de una nueva ampliación hasta el 31 de diciembre de 2026 y adición por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000.000), con el propósito de garantizar la culminación de las actividades requeridas para el cumplimiento de la medida cautelar proferida por la JEP, circunstancia que impacta directamente la ejecución de los contratos derivados asociados al proyecto.</p>						

Se deja constancia de que el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.º 4600107552 de 2026, del cual se deriva el CO 444 de 2026, surtió el trámite de Adición N°1 y Ampliación N°1, el cual fue aprobado por medio de la resolución del Comité Distrital de Fiscalización (CODFIS), N° 077 Rad. 202650071135 del 31 de agosto de 2026. Conforme al Parágrafo Segundo del artículo 43 del Manual de Contratación, el plazo de la contratación derivada está limitado a lo señalado en el contrato interadministrativo del cual se deriva; en consecuencia, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos constató que la vigencia ampliada del Convenio 4600107552 de 2026 cubre la fecha del 18 de diciembre de 2026, proyectada como nuevo plazo de ejecución del CTO 444 de 2026 una vez perfeccionado el respectivo otrosí de ampliación.

El Contrato Interadministrativo No. 4600107552 de 2026 fue objeto de ampliación hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades requeridas para el cumplimiento de la medida cautelar proferida por la JEP, circunstancia que impacta directamente la ejecución de los contratos derivados asociados al proyecto.

Modificaciones contractuales:

OTROSÍ N°1 Donde se adicionó y amplió la interventoría por un plazo de 33 días calendario y un valor de \$75.205.155 IVA incluido.

OTROSÍ N°2: Por medio del cual se suspendió el contrato por un periodo de 11 días calendario, en el rango contado entre el 29 de agosto y el 8 de septiembre.

3. CONTEXTO.

Para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo No. 4600107552 de 2026, suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU y la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objeto es “Realizar la intervención en La Escombrera en cumplimiento de la medida cautelar proferida por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP”, la EDU adelantó la contratación CO 444 de 2026, cuyo objeto consiste en la: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”**, suscrito con **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. - AIM S.A.S.**

El contrato de interventoría tiene por finalidad ejercer el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 443 de 2026, suscrito con MOREAL INGENIEROS S.A.S., garantizando que las actividades ejecutadas en el Polígono de La Escombrera se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, los requisitos contractuales y las

obligaciones derivadas de la medida cautelar y demás decisiones emitidas por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

En el marco de la ejecución contractual y en atención a la solicitud formulada por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en calidad de cliente y dependencia responsable de la necesidad que dio origen al proyecto, se identificó la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades que actualmente se desarrollan en el Polígono de La Escombrera, con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados de la medida cautelar y de las decisiones judiciales emitidas por la JEP. Como consecuencia de dicha necesidad, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU adelantó las evaluaciones técnicas, administrativas y financieras correspondientes respecto de la ejecución del contrato de obra y de su respectiva interventoría, identificando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos que permitan garantizar la continuidad del acompañamiento integral requerido para la adecuada supervisión de las actividades pendientes y complementarias necesarias para la culminación del proyecto.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual fue necesario suspender temporalmente el contrato de interventoría por un término de **once (11) días calendario**, comprendido entre el **veintinueve (29) de agosto y el ocho (08) de septiembre de 2026**, situación que requiere formalizar su reanudación a partir del **nueve (09) de septiembre de 2026**, una vez verificada la existencia de las condiciones necesarias para continuar con la ejecución contractual.

En este sentido, la continuidad de la interventoría resulta indispensable para garantizar el adecuado seguimiento y control de las actividades que continúan ejecutándose en el proyecto, permitiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el adecuado manejo de los recursos, la calidad de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de los compromisos institucionales y judiciales asociados a la intervención en el Polígono de La Escombrera.

4. NECESIDAD.

La presente solicitud de reanudación, ampliación y adición se sustenta en el artículo 26 del Manual de Contratación de la EDU (Resolución JD 03 de 2024), que habilita dichas figuras siempre que la causa esté justificada y favorezca los fines e intereses de la Entidad; en el artículo 43, parágrafo segundo (ampliación de plazos, sujeta a consulta previa no vinculante del Comité de Contratación) y parágrafo tercero (adición del valor de los contratos).

4.1. NECESIDAD 1: REANUDACIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato CO 444 de 2026 fue necesario suspender temporalmente las actividades por un término de **once (11) días calendario**, comprendidos entre el **veintinueve (29) de agosto y el ocho (08) de septiembre de 2026**, debido a la necesidad de gestionar los trámites

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 4 de 9

administrativos para la adición y ampliación del Contrato Interadministrativo No. 4600107552 de 2026, suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU y la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, así como se indicó en el OTRO SI N°2 las circunstancias que motivaron la suscripción del acta de suspensión correspondiente.

Una vez culminadas las acciones administrativas para la ampliación del contrato interadministrativo las condiciones técnicas, administrativas y operativas del proyecto, y verificadas las condiciones necesarias para continuar con la ejecución contractual, se hace procedente la **reanudación del contrato a partir del nueve (09) de septiembre de 2026**, y así continuar con tres (3) días de ejecución.

La reanudación permitirá restablecer las actividades de seguimiento, control y vigilancia integral sobre el contrato de obra objeto de interventoría, garantizando la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo requerido para el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los compromisos asociados a la medida cautelar y demás decisiones emitidas por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

4.2. NECESIDAD 2: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

En atención a la necesidad identificada por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y como consecuencia de la ampliación requerida para la ejecución del Contrato de Obra No. 443 de 2026, resulta necesario extender el plazo de ejecución del contrato de interventoría por **98 días calendario**, entre **12 de septiembre de 2026 al 18 de diciembre de 2026, incluidos ambos días**. La ampliación del plazo permitirá garantizar la continuidad de las actividades de supervisión, control y seguimiento integral durante el tiempo adicional requerido para la culminación de las obras, actividades complementarias, sistemas de monitoreo y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de la medida cautelar y las decisiones judiciales proferidas por la JEP.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente ampliar el plazo de ejecución del contrato CO 444 de 2026 hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, garantizando la presencia permanente del equipo interdisciplinario de interventoría durante la totalidad del período de ejecución del contrato de obra.

4.1. NECESIDAD 3: ADICIÓN DE RECURSOS.

Como consecuencia de la ampliación del plazo contractual y de la necesidad de mantener durante dicho período la totalidad de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos requeridos para la ejecución de la interventoría integral, se requiere adicionar recursos al contrato CO 444 de 2026. La adición presupuestal permitirá cubrir los costos asociados a la permanencia del personal profesional, técnico y administrativo de la interventoría, así como las actividades de seguimiento técnico,

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 5 de 9

administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo necesarias para garantizar el adecuado control y vigilancia del contrato de obra durante el plazo adicional de ejecución.

Por lo anterior, se considera necesaria y procedente una adición por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L.** (\$223.319.978), **IVA incluido**, valor que permitirá asegurar la continuidad de la interventoría hasta la finalización de las actividades objeto del proyecto y el cumplimiento integral de los compromisos contractuales e institucionales asociados a la intervención en el Polígono de La Escombrera.

En ese sentido, la interventoría, mediante oficio No. 171-1360-0783-2026, del 2 de septiembre manifestó lo siguiente:

(...) Teniendo en cuenta que el contratista de obra Moreal Ingenieros S.A.S, presentó solicitud de adición y ampliación del contrato de obra N°443, nos permitimos manifestar que el contrato de interventoría CO 444 de 2026, considera una ampliación de plazo por el mismo tiempo que se ampliaría el contrato de obra objeto de dicha interventoría, es decir, por noventa y nueve (99) días calendario, e igualmente se deberá considerar la respectiva adición presupuestal necesaria para garantizar la adecuada supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y SST y para lo cual se calculó un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$223.319.978), IVA incluido**, (...)

Con fundamento en lo anterior, la interventoría presentó el siguiente cálculo para la adición requerida:

INTERVENTORÍA:

Valor de personal: \$66.548.400 FM: 2,13

Valor de personal con FM: \$141.748.092

Otros costos directos: \$45.915.755

Subtotal: \$187.663.847

IVA: \$35.656.131

Total Interventoría: \$ 223.319.978.

5.CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Desde la Supervisión adscrita a la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU se analizó la necesidad de reanudar el contrato, así como de ampliar el plazo y adicionar los recursos requeridos para garantizar durante la totalidad de la ejecución contractual las actividades de seguimiento, control y vigilancia integral que constituyen el objeto del contrato CO 444 de 2026. En este sentido, se considera técnicamente procedente

la **reanudación del contrato a partir del nueve (09) de septiembre de 2026**, una vez finalizado el período de suspensión comprendido entre el 29 de agosto y el 08 de septiembre de 2026.

De igual manera, se considera procedente la **ampliación del plazo contractual por 98 días calendario hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026** y la **adición de recursos por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$223.319.978), IVA incluido**, toda vez que dichas modificaciones permiten garantizar la continuidad de la interventoría durante el período adicional requerido para la culminación de las actividades del proyecto. La necesidad de esta modificación contractual se encuentra justificada en la obligación de asegurar el adecuado control técnico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre las actividades objeto de seguimiento, garantizando el acompañamiento permanente de la interventoría y el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y control establecidos en el Manual de Contratación de la EDU.

Así mismo, la reanudación, ampliación y adición solicitadas resultan necesarias para preservar la correcta ejecución del objeto contractual y permitir que la interventoría continúe verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las actividades ejecutadas, el adecuado manejo de los recursos y el cumplimiento de los compromisos asociados a las obras de estabilización, monitoreo y demás actividades requeridas para atender el fallo judicial de la JEP.

6. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la importancia estratégica del proyecto, el carácter prioritario de las actividades relacionadas con el cumplimiento del fallo judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP y la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento y control integral sobre la ejecución contractual, la Supervisión considera técnicamente justificada la **reanudación del contrato CO 444 de 2026 a partir del nueve (09) de septiembre de 2026**, así como su modificación consistente en la **adición de recursos por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$223.319.978), IVA incluido**, y la **ampliación del plazo hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026**.

Con la presente solicitud de Adición No. 2, el valor acumulado de las adiciones a la CO 444 de 2026 asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$298.525.133), equivalentes al SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (72.91%) del valor inicial del contrato (\$409.414.913). Dicho porcentaje se encuentra por encima del umbral del cincuenta por ciento (50%) establecido en la Política de Racionalización de Adiciones de la EDU, por lo que se hace necesario activar el análisis reforzado previsto para adiciones que se aproximan o superan dicho límite, de acuerdo con lo previsto en las Directrices VI a VIII de la Política de Racionalización de Adiciones.

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE ADICIONES EN EL MARCO DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (PPDA) EN MATERIA CONTRACTUAL**Capacidad del contratista:**

El análisis de capacidad técnica y financiera del contratista frente a la adición proyectada permite establecer que este cuenta con condiciones óptimas y eficientes para asumir el alcance adicional. Desde el punto de vista técnico, se evidencia disponibilidad idónea de equipo de trabajo, recursos operativos y logísticos suficientes para la ejecución del mayor alcance requerido.

Desde el punto de vista financiero, la situación del contratista es estable y guarda relación de suficiencia frente al valor de la adición proyectada, sin identificarse riesgos de liquidez, endeudamiento o capacidad de contratación que puedan comprometer el normal desarrollo del objeto contractual. Igualmente, se confirma que posterior a la evaluación de capacidad financiera y organizacional, realizada por el rol logístico y financiero del proceso, el contratista cumple con todos los indicadores que acreditan dicha capacidad.

En consecuencia, se concluye que el contratista cumple con las condiciones técnicas y financieras necesarias para la adición.

Comportamiento del contratista:

El análisis del comportamiento contractual, con corte a la fecha, establece cumplimiento oportuno del cronograma de obra aprobado, sin registrarse atrasos que hayan requerido la implementación de planes de contingencia ni ajustes sustanciales a la programación vigente. No se han generado requerimientos formales con copia a la compañía aseguradora por presuntos incumplimientos, ni se han aplicado descuentos contractuales durante la ejecución. De igual forma, no se ha presentado afectación de las garantías constitutivas de las pólizas del contrato, ni se ha adelantado ni requerido proceso de declaratoria de siniestro. Este comportamiento se encuentra consignado en la matriz de seguimiento a contratos, la cual evidencia un desarrollo contractual ajustado a los términos, plazos y condiciones pactadas.

En consecuencia, se recomienda y pone a consideración del Comité de Contratación la presente justificación, con el fin de que la solicitud sea analizada y viabilizada desde los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, garantizando la continuidad de la interventoría y el adecuado seguimiento de las actividades objeto del contrato hasta la finalización del proyecto.

Fundamentos normativos

La presente solicitud de modificación contractual se enmarca en lo dispuesto en los artículos 26 y 43, por el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU (Resolución JD 03 de 2024), en particular en lo relativo a la adición en valor y la ampliación en plazo. La adopción de la presente solicitud

por parte del Comité de Contratación se sujeta, en consecuencia, al cumplimiento de dichos requisitos normativos.

De conformidad con el párrafo décimo del artículo 43 del Manual de Contratación, toda modificación contractual debe comunicarse a la compañía aseguradora para su pronunciamiento sobre el estado del riesgo. Suscrito el Otrosí No. 3, la supervisión deberá remitir copia a la aseguradora y verificar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la suficiencia de las pólizas frente a la nueva fecha de terminación, dejando constancia en el expediente contractual.

7. ANEXOS:

- ANEXO 1. Historial del contrato.
- ANEXO 2 Hoja de vida del contrato.
- ANEXO 3 Solicitud de interventoría.
- ANEXO 4. Presupuesto.
- ANEXO 5. Justificación.

1. DEFINICIÓN TÉCNICA

Solicitud de **OTROSÍ N°3** para **reanudación, adición de recursos y ampliación de plazo** a la orden de ejecución CO 444 de 2026, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”

7. OBJETO CONTRACTUAL

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor inicial contrato (IVA incluido)	\$409.414.913,00 INCLUIDO IVA Y POLIZAS.
---------------------------------------	--

Adición 1	\$75.205.155
-----------	--------------

Adición 2 solicitada	\$223.319.978
-----------------------------	----------------------

Valor actual contrato	\$484,620,068 INCLUIDO IVA Y POLIZAS.
-----------------------	---------------------------------------

<i>Valor del contrato + adición (solicitud actual)</i>	\$707.940.046 INCLUIDO IVA Y POLIZAS
--	--------------------------------------

Plazo inicial	165 días calendario
---------------	---------------------

Ampliación 1	33 días calendario
--------------	--------------------

Solicitud ampliación	98 días calendario
-----------------------------	---------------------------

Plazo total	294 días calendario
-------------	---------------------

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 9 de 9

Forma de pago: (si aplica)	SEGÚN CONDICIONES CONTRACTUALES
Lugar de ejecución:	MEDELLÍN
Convenio o proyecto al que pertenece:	Nº 4600107552de 2026
Concepto de gasto que se requiere afectar:	23SNE0020382010301-2350208

9. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos

Una vez analizada la solicitud de otro sí del CTO CO 444 de 2026, se concluyó que los riesgos establecidos inicialmente dentro de la matriz de riesgos realizada por la entidad y puesta a disposición del interventor, una vez efectuada la modificación solicitada, no sufre alguna modificación en los mismos, toda vez que el sector y sus condiciones físicas y socioeconómica son similares, por lo cual los riesgos de ejecución ya fueron contemplados.

Atentamente,



URIEL FERNANDO DÁVILA RESTREPO

Supervisor

Empresa de Desarrollo Urbano -EDU

Proyecto: Juan Pablo Muñoz Zulua Apoyo a la supervisión	Revisó: Luis Felipe Restrepo Meneses Abogado	V°B°: Diego Alberto Serna Zuluaga Subgerente Ejecución de Proyecto